

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: el señor
2 **VICENTE JOSELITO SALTOS BRAGANZA**, quien declara ser
3 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, domiciliado en la
4 ciudad de Guayaquil, el señor **EDUARDO JOSE SANCHEZ ROJAS**,
5 quien declara ser venezolano, soltero, por sus propios derechos,
6 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, la señora **NOELLIA MARINA**
7 **FERNANDEZ DE D'ANGELO**, quien declara ser venezolana, casada,
8 por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Quito con
9 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
10 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
11 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
12 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
13 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
14 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
15 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
16 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
17 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
18 **CONSULTORES DSS S.A. - ARTICULO PRIMERO.-** DE LA
19 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se
20 denominara **CONSULTORES DSS S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana
21 y su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
22 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
23 en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
24 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
25 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a los
26 servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las
27 empresas, industrias, instituciones y organizaciones de toda clase

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 dentro y fuera del país y comprenderá el desarrollo de todas sus
2 etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En
3 general, para la realización de su objeto social único, la compañía
4 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
5 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para
6 tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
7 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social.

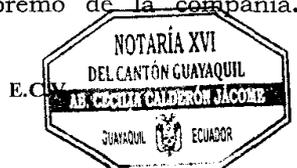
8 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado
9 de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMÉRICA (\$2.000,00), y el capital suscrito es de MIL DOLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000,00), dividido en
12 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a
14 la mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
15 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
16 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
17 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
18 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
19 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**

20 **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
21 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
23 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

24 **COMPañÍA.**- Los administradores son el Presidente y el Gerente
25 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**

26 **SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-

const CONSULTORES DSS S.A.



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
2 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las
3 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
4 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
5 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
6 obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer
7 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
8 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
9 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
10 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
11 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
12 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y
13 a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
14 Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la persona que
15 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
16 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para
18 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
19 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
20 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
21 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco
22 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
23 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
24 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
25 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
26 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
27 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
5 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
6 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
7 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
9 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
10 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
11 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes
12 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
13 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General
14 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
15 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
16 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
17 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria
18 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
19 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
20 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
23 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
24 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
25 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
26 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
27 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**

const CONSULTORES DSS S.A.

E.C.V.




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil *

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

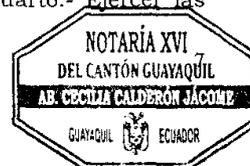
1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la
2 Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
3 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
4 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
5 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
6 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
7 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
9 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
10 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**
12 **DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
13 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
14 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
15 General de la Compañía, conferidas especialmente, o mediante Poder especial
16 que indique se representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas
17 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General
18 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.
19 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
21 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
22 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
23 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente
24 y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)
25 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
26 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
27 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
2 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
3 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
4 uno o más liquidadores. e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
5 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
7 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
8 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se redactaran a máquina
9 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
10 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal,
11 el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA**
13 **COMPañÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
15 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
17 **GENERAL DE LA COMPañÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
18 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo
19 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
20 funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
22 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
23 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la
24 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
25 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.-
26 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las

const CONSULTORES DSS S.A.

E.C.V.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

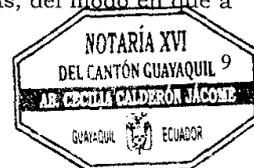
1 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación
4 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada
5 año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
6 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
7 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
8 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
9 presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL GERENTE**
10 **GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos en que por
11 algún impedimento definitivo el Gerente y/o el Presidente de la compañía no
12 pudiesen continuar desempeñando el cargo, se convocara inmediatamente a
13 la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la o las
14 persona(s) que ha(n) de reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
16 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente,
17 el Comisario Principal examinara la marcha económica de la compañía e
18 informara de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del Comisario
19 Principal, el Comisario Suplente actuará en representación del Titular .
20 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
22 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a
23 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
24 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
25 deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido
26 por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar
27 la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
2 legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
3 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
4 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
5 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
6 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
7 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía
8 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
9 estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
10 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
11 liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el
12 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO,**
14 que las MIL acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
15 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente
16 forma: el señor **VICENTE JOSELITO SALTOS BRAGANZA,** ha suscrito
17 **TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES,** equivalentes a
18 **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES** de los Estados Unidos de
19 América, el señor **EDUARDO JOSE SANCHEZ ROJAS,** ha suscrito
20 **TRESCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES,** equivalentes a **TRESCIENTOS**
21 **TREINTA Y TRES DOLARES** de los Estados Unidos de América, la señora
22 **NOELLIA MARINA FERNANDEZ DE D'ANGELO,** ha suscrito **TRESCIENTAS**
23 **TREINTA Y TRES ACCIONES,** equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**
24 **DOLARES** de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA
26 **CONSULTORES DSS S.A.,** declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien
27 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a

const CONSULTORES DSS S.A.

E.C.V.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 continuación se indica.- el señor VICENTE JOSELITO SALTOS BRAGANZA,
2 ha pagado en numerario la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y**
3 **CUATRO DOLARES** de los Estados unidos de América, el señor EDUARDO
4 JOSE SANCHEZ ROJAS, ha pagado en numerario la cantidad de
5 **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES** de Los Estados Unidos de
6 América, la señora NOELIA MARINA FERNANDEZ DE D'ANGELO, ha
7 pagado en numerario la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**
8 **DOLARES** de Los Estados Unidos de América - En consecuencia el capital
9 pagado de la compañía asciende a la suma de MIL DOLARES de los Estados
10 Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES**
11 **JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO
12 que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
13 bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía CONSULTORES DSS S.A.
14 B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los comparecientes que el capital se
15 encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga
17 Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la
18 presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-**
19 Siendo la voluntad unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la
20 Ley, se nombra al señor EDUARDO JOSE SANCHEZ ROJAS como Gerente
21 General de la Compañía CONSULTORES DSS S.A., quien dentro de sus
22 obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin limitación alguna en
23 el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente en el
24 ejercicio de su cargo, y al señor VICENTE JOSELITO SALTOS BRAGANZA
25 como Presidente de la Compañía CONSULTORES DSS S.A., quien dentro de
26 sus obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin limitación alguna
27 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 11:03 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7673869

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

CIJU: M7020.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES DSS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2014 11:03 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

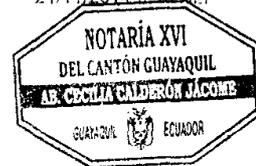
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/11/2014 0:43 AM



100114092
100114091
100114090

IDENTIFICACION DE FERNANDO DE ANGEL

981 10018000

FERNANDEZ DE ANGEL

NUEVA GANSA

VENEZUELA 001194

07 Ago 1972 F

02 Sep 2014 CARRASQUE

01 Dic 2010



[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Del Cantón Guayaquil

PRUEBA FERNANDEZ DE ANGEL CARRASQUELA
105142524557000078519090101025794700000000



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y
2 dos de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las
3 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
4 perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado Abogado Carlos Puga
5 Gordon, registro número dos mil seiscientos ochenta y uno, del Colegio de
6 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los
7 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
8 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los
9 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos
10 que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída
11 esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
12 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
13 conmigo en unidad de acto. Doy fe.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



VICENTE JOSELITO SALTOS BRAGANZA

C.C. No. 090706015-6

C.V. No. 054-0201



EDUARDO JOSE SANCHEZ ROJAS

PSP. No. 069295090



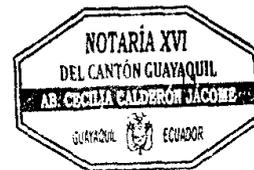
NOELLIA MARINA FERNANDEZ DE D'ANGELO

PSP. No. 103144252


LA NOTARIA

const CONSULTORES DSS S.A.

E.C.V.



Registro Mercantil de Guayaquil

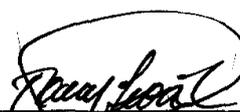
NUMERO DE REPERTORIO:59.524
FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORES DSS S.A.**, de fojas 115.778 a 115.798, Registro Mercantil número 4.974. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES DSS S.A.**, a favor de **EDUARDO JOSE SANCHEZ ROJAS**, de fojas 50.142 a 50.144, Registro de Nombramientos número 16.236.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES DSS S.A.**, a favor de **VICENTE JOSELITO SALTOS BRAGANZA**, de fojas 50.145 a 50.147, Registro de Nombramientos número 16.237.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

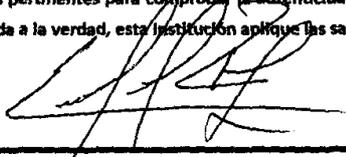
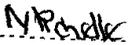
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0903297



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORES DSS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 18	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 402	
CONJUNTO:		KM.:	
CAMINO:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELEF:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: eduardojose.sanchez@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996515315	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DEL HOTEL CASTEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO JOSE SANCHEZ ROJAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pasp. 069295090			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 10 DIC 2014 10:00 HORA: Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-UI.2.1.4-P.1			

Laureles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/DEC/2014 14:19:26 Usu: atomeso



Remitente: No. Trámite: 59927-0

EDUARDO SANCHEZ

Expediente: 102773
7673869

RUC:

Razón social:
CONSULTORES DSS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 58